



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO:	O-0363
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	110013343-064-2016-00247-00
DEMANDANTE:	FELIX JOAQUÍN VERA VILLAMIZAR
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –ARMADA NACIONAL.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente, se procede verificar el recaudo de las pruebas decretadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE:

I.I. DOCUMENTALES MEDIANTE OFICIO.

1. DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO DE LA ARMADA NACIONAL

- ✓ Oficio de fecha 01 de septiembre de 2017 N° J64-2017-571 folio 136.

Revisado el plenario se observa que no se encuentra respuesta por parte de dicha entidad, si bien es cierto que el apoderado de la parte demandante radico el respectivo oficio ante las dependencias competentes, se insta a tener en cuenta la orden impartida en la audiencia inicial de no solo hacer la radicación de los mismos, si no informar el trámite que se le imparta al oficio, con el fin de realizar los requerimientos

a que haya lugar, razón por la cual se requerirá al apoderado de la parte demandante para que informe el estado de la respuesta al oficio.

2. DIRECCIÓN DE SANIDAD NACIONAL.

- ✓ Oficio de fecha 01 de septiembre de 2017 N° J64-2017-572 folio 137.

Se deja de presente que mediante comunicado radicado el día 12 de enero de 2017, y el cual se encuentra a folio 195 del plenario, el señor Oficial de Gestión Jurídica (E) DISAN Ejército Nacional, menciona entre otros lo siguiente:

*“ una vez revisada su requerimiento la cual consta de un (01) folio, dando respuesta frente al historial clínico, se le informa respetuosamente que la Dirección de Sanidad es una entidad Administrativa y no asistencial por lo cual no emitimos informes periciales ni reposa ninguna historia clínica de los usuarios esta tiene que ser reclamada directamente a la entidad prestadora de servicios de salud en donde fue atendido (...) brindando una respuesta diligente y eficaz se realizó remisión a la Dirección de Sanidad Armada Nacional bajo el número de radicado **20173396273663**, toda vez que ellos son quienes cuentan con dicha información ”.*

En este sentido el Despacho por secretaria ordena oficiar a la Dirección de Sanidad en aras de lograr el cumplimiento a lo ordenado.

3. HOSPITAL MILITAR CENTRAL

- ✓ Oficio de fecha 01 de septiembre de 2017 N° J64-2017-573 folio 138.

Respuesta a folios 146 a 150 cuaderno principal.

4. DIRECCIÓN GENERAL DE LA ARMADA NACIONAL

- ✓ Oficio de fecha 01 de septiembre de 2017 N° J64-2017-574 folio 139.

Revisado el plenario se observa que no se encuentra respuesta completa por parte de dicha entidad, si bien es cierto que el apoderado retiro el respectivo oficio, se insta a tener en cuenta la orden impartida en la audiencia inicial de no solo hacer la radicación de los mismos, si no informar el trámite que se le imparta al oficio, con el fin de realizar los requerimientos a que haya lugar, razón por la cual se requerirá al apoderado de la parte demandante para que informe el respectivo trámite al oficio.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR Por Secretaria y mediante oficio a la **DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO DE LA ARMADA NACIONAL**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 presenté la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada mediante oficio N° J64-2017-571, y de igual manera dese cumplimiento a lo ordenado.

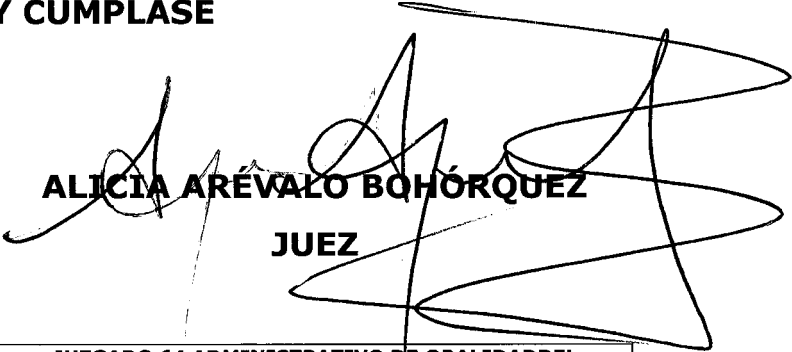
SEGUNDO: por Secretaria **OFICIAR** a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 presenté la información solicitada mediante oficio N° J64-2017-572, y de igual manera dese cumplimiento a lo ordenado.

TERCERO REQUERIR Por Secretaria y mediante oficio a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ARMADA NACIONAL**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 presenté la debida justificación sobre la omisión

O-0363
REPARACIÓN DIRECTA
110013343064-2016-00247-00
DEMANDANTE: FELIX JOAQUÍN VERA VILLAMIZAR
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA- ARMADA NACIONAL

en el envío de la información solicitada mediante oficio N° J64-2017-5714
y de igual manera dese cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA AREVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

Agbs

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 26 de ENERO DE 2018, a las 8:00 a.m.</i> OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO:	O-0545
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	110013343064-2016-00423-00
DEMANDANTE:	MARCO ANTONIO CRUZ PIÑEROS y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Transcurrido el término indicado por los artículos 172, 175 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE (09:00 A.M) DE LA MAÑANA DEL DÍA TRECE (13) DE JUNIO- DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, con el fin de llevar a cabo audiencia inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER POR NO CONTESTADA la demanda de la **RAMA JUDICIAL** por haber sido presentada por fuera del término legal del artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la accionada **RAMA JUDICIAL** al **Dr. JESÚS GERARDO DAZA TIMANÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.539.319 de Popayán

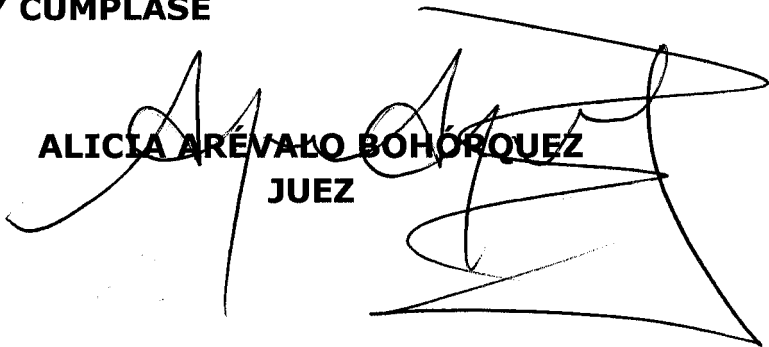
(Cauca) y T.P. No. 43.870 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folios 299 a 303 del cuaderno principal.

TENER POR NO CONTESTADA la demanda de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por no haber sido presentado escrito de contestación dentro del término legal del artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REQUERIR a la parte demandada **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia nombre apoderado dentro del presente asunto de conformidad a los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

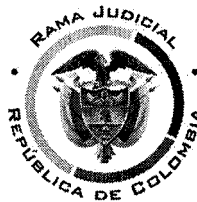
EXHORTAR: a la entidad demandada para que allegue la respectiva acta de comité de conciliación según lo indicado por el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, toda vez que según lo previsto por el inciso 8 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 se podrá conciliar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ARÉVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

Jdlr

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCION TERCERA NOTIFICACION POR ESTADO <i>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 DE ENERO DE 2018., a las 8:00 a.m.</i> OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO:	O-0516
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	110013343-064-2016-00396-00
DEMANDANTE:	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PROVIDENCIA MEDIA PH
DEMANDADO:	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Transcurrido el término indicado por los artículos 172, 175 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M) DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO DE 2018**, con el fin de llevar a cabo audiencia inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

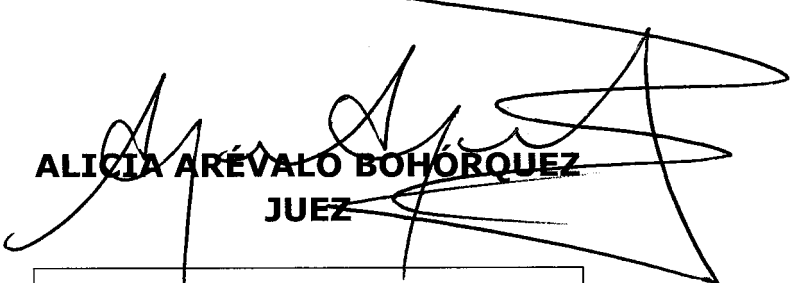
TENER POR CONTESTADA la demanda por la parte demandada **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ** a folios 125 a 135, por haber sido presentada dentro del término legal y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandada **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ** –al Dr. **JAIME ENRIQUE RAMOS PEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.392.993 de Bogotá, T.P. No. 212.813 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 137 del plenario con sus respectivos anexos.

EXHORTAR: a la entidad demandada para que en caso de ánimo conciliatorio allegue la respectiva acta de comité de conciliación según lo indicado por el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, toda vez que según lo previsto por el inciso 8 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 se podrá conciliar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Agbs


ALICIA ARÉVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado
de fecha 29 DE ENERO DE 2018,, a las 8:00 a.m.*

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO: O-0496
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.: **110013343-064-2016-00374-00**
DEMANDANTE: GILDARDO CORREDOR CORREDOR Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Revisado el expediente el Despacho observa que ya obran dentro del mismo las pruebas ordenadas en audiencia inicial.

Razón por la cual, se ordenara **FIJAR** como fecha para la audiencia de pruebas el día **DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

A la audiencia deberá comparecer el perito CESAR RODRÍGUEZ ROJAS, a través del apoderado de la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA AREVALO BOHÓRQUEZ

JUEZ

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 de Enero de 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO:	O-0405
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	110013336-714-2014-00104-00
DEMANDANTE:	YEFFER JOAN ARIZA BARRETO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente, se procede verificar el recaudo de las pruebas decretadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE:

1. DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO EJÉRCITO NACIONAL

✓ Oficio de fecha 22 de febrero de 2017 Nº J64-2017-065, folio 125

Revisado el plenario no se encuentra la respuesta por parte de dicha entidad, razón por la cual se reiterará el oficio por segunda vez y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 deberá presentar la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada en providencia del día 22 de febrero 2017 a través de la cual se decretaron pruebas y mediante oficio No. J64-2017-065 del 22 de febrero de 2017.

2. DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL.

✓ Oficio de fecha 22 de febrero de 2017 Nº J64-2017-066, folio 126

Revisado el plenario no se encuentra la respuesta COMPLETA por parte de dicha entidad, razón por la cual se reiterará el oficio por segunda vez y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 deberá presentar la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada en providencia del día 05 de octubre 2017 a través de la cual se decretaron pruebas y mediante oficio No. J64-2017-066 del 22 de febrero de 2017.

De otra parte se deja de presente que mediante comunicado radicado el día 07 de noviembre de 2017, y el cual se encuentra a folio 160 del plenario, el señor Oficial Gestión Jurídico de la Dirección de Sanidad Ejército, menciona entre otros lo siguiente:

“Para la realización de la Junta Medico Laboral, establecido en el Decreto 1796 del 2000, dicho protocolo implica obtener los soportes o requisitos necesarios para la realización de la Junta los cuales se disponen en el artículo 16 (...) por lo anterior una vez verificado el Sistema Integral de Medicina Laboral (SIML) se evidencia que a la fecha no obra en su expediente médico laboral la realización de conceptos médicos de Ortopedia, Audiometría, Tonal Otorrino, Fisiatría.

En consecuencia es necesario que informe a esta dependencia el número de la hoja de seguridad de cada concepto; para verificar con la sección de Medicina Laboral y cargarlos en el sistema en caso de ser procedente para poder programar la Junta Médica Laboral”.

En este sentido el Despacho insta al apoderado de la parte demandante a aportar la información necesaria para lograr obtener la información solicitada.

3. DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL.

✓ Oficio de fecha 22 de febrero de 2017 Nº J64-2017-067, folio 127

Revisado el plenario no se encuentra la respuesta por parte de dicha entidad, razón por la cual se reiterará el oficio por segunda vez y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 deberá presentar la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada en providencia del día 22 de febrero 2017 a través de la cual se decretaron pruebas y mediante oficio No. J64-2017-067 del 22 de febrero de 2017.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REITERAR Por Secretaria y mediante oficio a la **DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO EJÉRCITO NACIONAL**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 presente la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada mediante oficio N° J64-2017-065 del 22 de febrero de 2017, y de igual manera allegue la información solicitada.

SEGUNDO: REITERAR Por Secretaria y mediante oficio a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 presente la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada mediante oficio N° J64-2017-066 del 22 de febrero de 2017, y de igual manera allegue la información solicitada.

SEGUNDO: REITERAR Por Secretaria y mediante oficio a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL** para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 presente la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información

solicitada mediante oficio N° J64-2017-067 del 22 de febrero de 2017, y de igual manera allegue la información solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA AREVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

Agbs

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 <u>DE ENERO DE 2017</u>, a las 8:00 a.m.</i> _____ OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO: O-0474
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.: **110013343-064-2016-00352-00**
DEMANDANTE: JOHNNATAN HERRERA CUARTAS Y
OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
– EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente, se procede verificar el recaudo de las pruebas decretadas de la siguiente manera:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

- ✓ Oficio de fecha 28 de septiembre de 2017 Nº J64-2017-718, folio 111.

Respuesta a folios 135 a 153.

2. COMANDO GENERAL DE LA SÉPTIMA DIVISIÓN – EJÉRCITO NACIONAL

- ✓ Oficio de fecha 28 de septiembre de 2017 Nº J64-2017-719, folio 112.

Respuesta a folios 125 a 132.

3. DESPACHO COMISORIO

- ✓ Despacho Comisorio N° 017-0720, de 28 de septiembre de 2017.

Revisado el plenario no se encuentra el respectivo Despacho Comisorio diligenciado por parte del Juzgado Administrativo de Medellín razón por la cual se requerirá al apoderado de la parte demandante para que informe el trámite impartido al mismo.

II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1. ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

- ✓ Oficio de fecha 28 de septiembre de 2017 N° J64-2017-721, folio 113.

Revisado el plenario se observa que la parte DEMANDADA no retiró y por la tanto no dio trámite a dicho oficio razón por la cual se requerirá al apoderado de la parte pasiva para que retire e imparta el trámite pertinente a dicho oficio, de conformidad al numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso.

2. DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- ✓ Oficio de fecha 28 de septiembre de 2017 N° J64-2017-722, folio 114.

Revisado el plenario se observa que la parte DEMANDADA no retiró y por la tanto no dio trámite a dicho oficio razón por la cual se requerirá al apoderado de la parte pasiva para que retire e imparta el trámite pertinente a dicho oficio, de conformidad al numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso.

3. DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

- ✓ Oficio de fecha 28 de septiembre de 2017 N° J64-2017-723, folio 115.

Revisado el plenario se observa que la parte DEMANDADA no retiró y por la tanto no dio trámite a dicho oficio razón por la cual se requerirá al apoderado de la parte pasiva para que retire e imparta el trámite pertinente a dicho oficio, de conformidad al numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (05) contados a partir de la notificación de la presente providencia informe el trámite del Despacho Comisorio N° 017-020.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandada para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia retire e imparte el trámite pertinente a los oficios números J64-2017-721, 722 Y 723, de conformidad al numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ARÉVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

jd/r

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 de ENERO de 2018 , a las 8:00 a.m.
OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO:	O-0397
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	110013343-064-2016-00281-00
DEMANDANTE:	NILSON EDUARDO CERÓN CERÓN Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Transcurrido el término indicado por los artículos 172, 175 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **ONCE (11:00 a.m.) DE LA MAÑANA DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO DE 2018**, con el fin de llevar a cabo audiencia inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

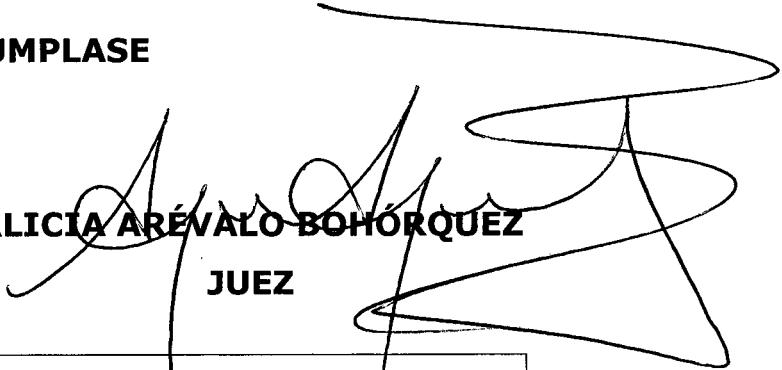
de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER POR CONTESTADA la demanda por la parte demandada **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** a folios 83 a 92, por haber sido presentada dentro del término legal y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandada **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** –al Dr. **BELFÍDE GARRIDO BERMÚDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.799.998 de Quibdó (Chocó), T.P. No. 202.112 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 100 del plenario con sus respectivos anexos.

EXHORTAR: a la entidad demandada para que en caso de ánimo conciliatorio allegue la respectiva acta de comité de conciliación según lo indicado por el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, toda vez que según lo previsto por el inciso 8 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 se podrá conciliar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ARÉVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

Agbs

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA NOTIFICACION POR ESTADO <i>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 DE ENERO DE 2018,, a las 8:00 a.m.</i> OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO:	O-0346
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	110013343064-2016-230-00
DEMANDANTE:	EDWARD JAMES GONZÁLEZ SUAREZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - SUBRED INTEGRADA DE SALUD NORTE - QBE SEGUROS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Transcurrido el término indicado por los artículos 172, 175 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **DIEZ (10:00 A.M) DE LA MAÑANA DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, con el fin de llevar a cabo audiencia inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER POR CONTESTADA la demanda por la parte demandada **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, a folios 238 a 259, por haber sido presentada dentro del término legal y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la accionada **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** a la **Dra. MARCELA RAMÍREZ SEPULVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.561.031 de Bogotá y T.P. No. 57.775 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folios 260 a 270 del cuaderno principal.

TENER POR CONTESTADA la demanda por la parte demandada **QBE SEGUROS S.A.**, a folios 311 a 342, por haber sido presentada dentro del término legal y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial principal de la accionada **QBE SEGUROS S.A.** al **Dr. JOSÉ FERNANDO TORRES DE CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.613.003 Ciénaga (Magdalena) y T.P. No. 30.385 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folios 233 a 237 del cuaderno principal.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial sustituto de la accionada **QBE SEGUROS S.A.** al **Dr. CARLOS JAVIER GUILLÉN GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.181.959 de Bogotá y T.P. No. 241.675 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folios 271 del cuaderno principal.

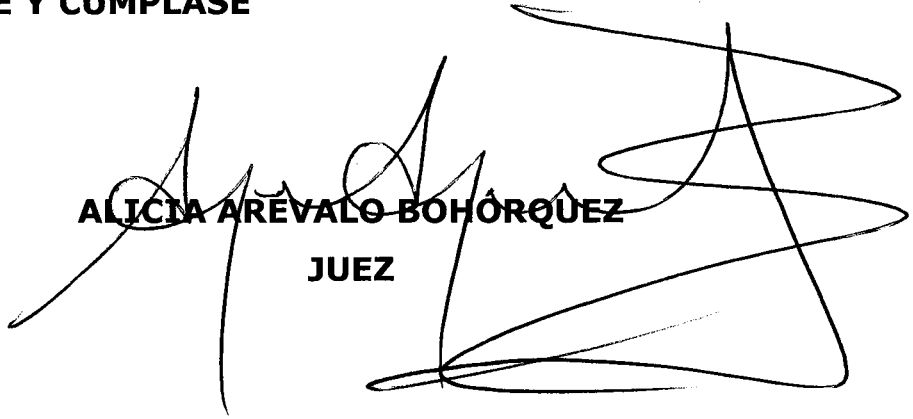
TENER POR CONTESTADA la demanda por la parte demandada **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. – HOSPITAL DE ENGATIVÁ y HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR**, a folios 345 a 354, por haber sido presentada dentro del término legal y por reunir los

requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la accionada **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, a la **Dra. LAURA V GRAZZIANI GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.700.719 de Bucaramanga (Santander) y T.P. No. 257.815 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folios 367 a 372 del cuaderno principal.

EXHORTAR: a la entidad demandada para que allegue la respectiva acta de comité de conciliación según lo indicado por el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, toda vez que según lo previsto por el inciso 8 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 se podrá conciliar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA AREVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

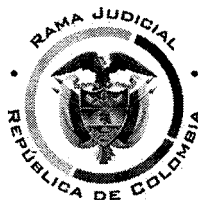
Jdlr

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 DE ENERO DE 2018,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO:	O-0253
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	110013343064-2016-00137-00
DEMANDANTE:	DAVIS HERNÁN MEDINA PALOMINO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente, se procede verificar el recaudo de las pruebas decretadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE:

I.I. DOCUMENTALES MEDIANTE OFICIO.

1. DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL

✓ Oficio de fecha 07 de julio de 2017 N° J64-2017-426 folio 87.

Revisado el plenario se observa que a la fecha el mismo no ha sido retirado tal y como se ordenó.

2. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

✓ Oficio de fecha 07 de julio de 2017 N° J64-2017-427 folio 88.

Revisado el plenario se observa que a la fecha el mismo no ha sido retirado tal y como se ordenó.

En razón a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

REQUERIR al apoderado judicial de la PARTE DEMANDANTE para que retire e informe el trámite de los oficios No. J64-2017-426 y J64-2017-427 del día 07 de julio de 2017, los cuales obras a folios 87 y 88 del plenario. Para tal fin se le concede un TÉRMINO PERENTORIO DE (05) CINCO DIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA AREVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

Agbs

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 de ENERO DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA

Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO:	O-0298
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	11001334364-2016-00182-00
DEMANDANTE:	GLORIA EMILSE PÉREZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente, se procede verificar el recaudo de las pruebas decretadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDADA:

I.I. DOCUMENTALES MEDIANTE OFICIO.

1. COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 130

✓ Oficio de fecha 27 de octubre de 2017 N° J64-2017-806 folio 114.

Revisado el plenario se observa que no se encuentra respuesta por parte de dicha entidad, si bien es cierto que el apoderado de la parte demandante radico el respectivo oficio ante las dependencias competentes, se insta a tener en cuenta la orden impartida en la audiencia inicial de no solo hacer la radicación de los mismos, si no informar el trámite que se le imparta al oficio, con el fin de realizar los requerimientos a que haya lugar, razón por la cual se requerirá al apoderado de la parte demandante para que informe el estado de la respuesta al oficio.

2. DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

✓ Oficio de fecha 27 de octubre de 2017 N° J64-2017-807 folio 115.

Respuesta a folios 125 a 154 cuaderno principal.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR Por Secretaria y mediante oficio al **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°130**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 presente la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada mediante oficio N° J64-2017-806, y de igual manera dese cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ARÉVALO BOHÓRQUEZ

JUEZ

Agbs

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado
de fecha 29 de ENERO DE 2018, a las 8:00 a.m.*

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA

Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

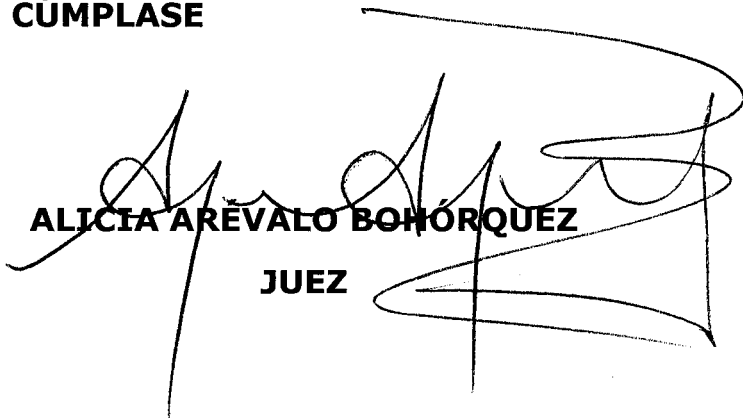
INTERNO: O-0351
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.: **110013343-064-2016-00235-00**
DEMANDANTE: JOSE REINALDO MORENO PINEDA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Revisado el expediente el Despacho observa que ya obran dentro del mismo las pruebas ordenadas en audiencia inicial.

Razón por la cual, se ordenara **FIJAR** como fecha para la audiencia de pruebas el día **DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA AREVALO BONÓRQUEZ

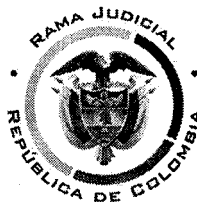
JUEZ

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 de Enero de 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO:	O-0131
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	110013343-064-2016-00018-00
DEMANDANTE:	MEIVIS RAQUEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Transcurrido el término indicado por los artículos 172, 175 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE (09:00 am.) DE LA MAÑANA DEL DÍA NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO DE 2018**, con el fin de llevar a cabo audiencia inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER POR CONTESTADA la demanda por la parte demandada **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL** a folios 77 a 84, por haber sido presentada dentro del término legal y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandada **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA** -al Dr. **LEONARDO MELO MELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.053.270 de Bogotá, T.P. No. 73.369 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 85 del plenario con sus respectivos anexos.

EXHORTAR: a la entidad demandada para que en caso de ánimo conciliatorio allegue la respectiva acta de comité de conciliación según lo indicado por el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, toda vez que según lo previsto por el inciso 8 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 se podrá conciliar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Agbs

ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado
de fecha 29 DE ENERO DE 2018,, a las 8:00 a.m.*

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

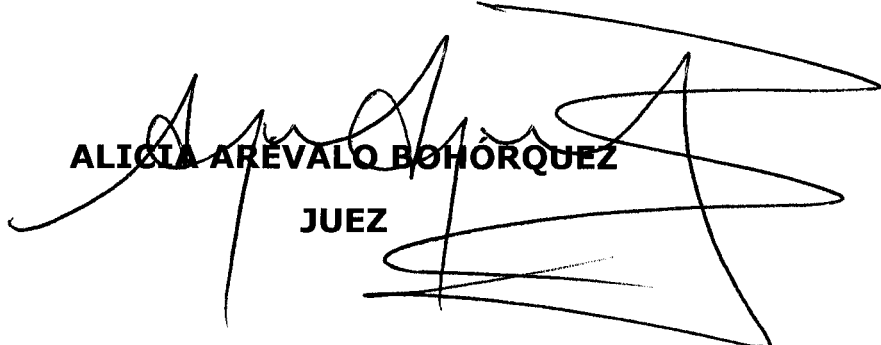
INTERNO: O-0263
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.: **110013343-064-2016-00147-00**
DEMANDANTE: UBER ADRIÁN GIRALDO TORRES y
OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL .

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Revisado el expediente el Despacho observa que ya obran dentro del mismo las pruebas ordenadas en audiencia inicial.

Razón por la cual, se ordenara **FIJAR** como fecha para la audiencia de pruebas el día **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA AREVALO BOHÓRQUEZ

JUEZ

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 de Enero de 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

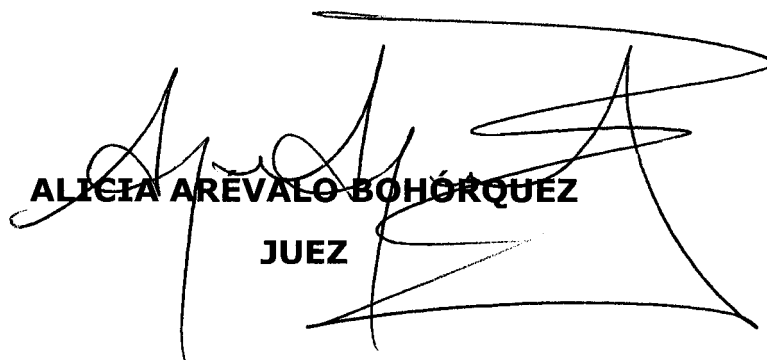
INTERNO: O-0361
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.: **110013343-064-2016-00245-00**
DEMANDANTE: ROSALBA PARROQUIANO Y OTROS
DEMANDADO: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y OTROS.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Revisado el expediente el Despacho observa que ya obran dentro del mismo las pruebas ordenadas en audiencia inicial.

Razón por la cual, se ordenara **FIJAR** como fecha para la continuación de la audiencia inicial el día **DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA AREVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 de Enero de 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO:	O-0089
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	110013336715-2014-00115-00
DEMANDANTE:	ARCADIO BENJAMÍN DÍAZ BEJARANO y OTRA
DEMANDADO:	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente, se procede verificar el recaudo de las pruebas decretadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANTE:

I.I. DOCUMENTALES MEDIANTE OFICIO.

1. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

- ✓ Oficio de fecha 13 de septiembre de 2017 N° 164-2017-0621 folio 263.

Revisado el plenario se observa que no se encuentra respuesta, razón por la cual se reitera al apoderado de la parte demandante para que realice o informe sobre el respectivo trámite a dicho oficio.

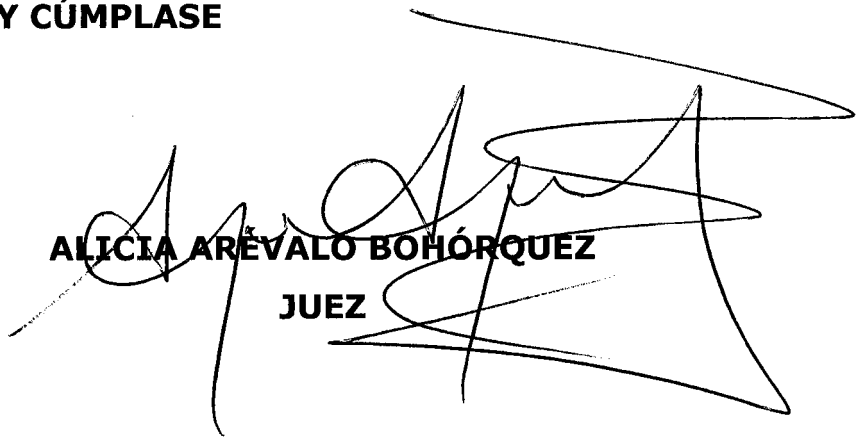
Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que allegue la respuesta completa al oficio N° J64-2017-0621 o para que informe el respectivo trámite a dicho oficio.

SEGUNDO: OFICIAR por secretaría al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** para que dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo del respectivo oficio se pronuncie sobre el oficio N° J64-2017-0621 del 13 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ARÉVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

Agbs

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 de ENERO DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA

Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO:	O-0206
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	110013343064-2016-00094-00
DEMANDANTE:	SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS ASOCIADOS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente, se procede verificar el recaudo de las pruebas decretadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE:

I.I. DOCUMENTALES MEDIANTE OFICIO.

1. GOBERNACIÓN DEL CHOCO

✓ Oficio de fecha 23 de octubre de 2017 N° J64-2017-771 folio 316.

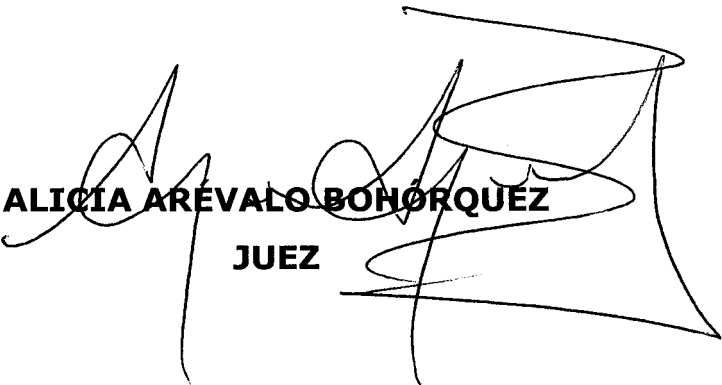
Revisado el plenario se observa que no se encuentra respuesta por parte de dicha Gobernación, razón por la cual se requerirá al apoderado de la parte demandante para que informe el respectivo trámite a dicho oficio.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia informe el trámite al oficio N° J64-2017-771 del 23 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA AREVALO BONÓRRQUEZ
JUEZ

Agbs

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 de ENERO <u>DE 2018</u>, a las 8:00 a.m.</i> _____ OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO:	O-0383
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	110013343064-2016-00267-00
DEMANDANTE:	BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE COTA.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente, se procede verificar el recaudo de las pruebas decretadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDADA:

I.I. DOCUMENTALES MEDIANTE OFICIO.

1. MUNICIPIO DE COTA

✓ Oficio de fecha 23 de agosto de 2017 N° J64-2017-556 folio 107.

Revisado el plenario se observa que a la fecha el mismo no ha sido retirado tal y como se ordenó.

2. **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COTA**

✓ Oficio de fecha 23 de agosto de 2017 N° J64-2017-557 folio 108.

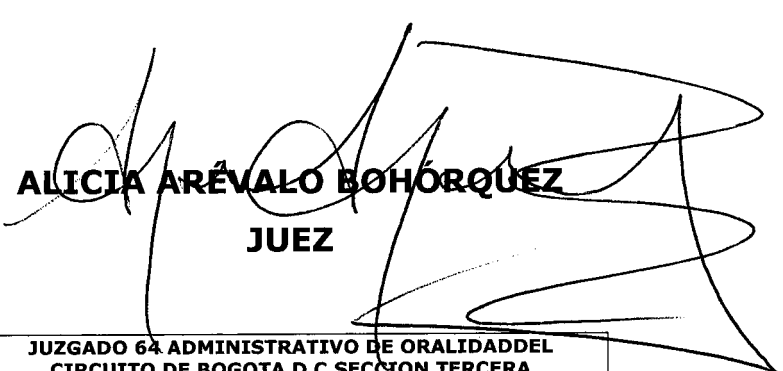
Revisado el plenario se observa que a la fecha el mismo no ha sido retirado tal y como se ordenó.

En razón a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

REQUERIR al apoderado judicial de la PARTE DEMANDADA para que retire e informe el trámite de los oficios No. J64-2017-556 y J64-2017-557 del día 23 de agosto de 2017, el cual obra a folios 107 y 108 del plenario. Para tal fin se le concede un TÉRMINO PERENTORIO DE (05) CINCO DIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ARÉVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

Agbs

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado
de fecha 29 de ENERO DE 2018, a las 8:00 a.m.*

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA

Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO: O-0257
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.: **110013343064-2016-00141-00**
DEMANDANTE: OSCAR GREGORIO MUÑOZ DUARTE y
OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente, se procede a verificar el recaudo de las pruebas decretadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDADA:

I.I. DOCUMENTALES MEDIANTE OFICIO.

**1. JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE GIRARDOT**

✓ Oficio de fecha 27 de octubre de 2017 N° J64-2017-802 folio 233.

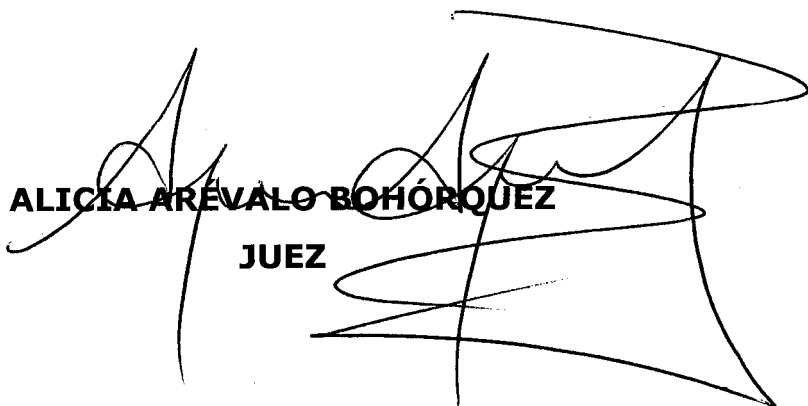
Revisado el plenario no se encuentra respuesta por parte de dicho Despacho, razón por la cual se requerirá por segunda vez al Juzgado para que allegue respuesta a lo solicitado.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

REQUERIR mediante oficio por segunda y última vez al **JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE GIRARDOT**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia y de acuerdo al artículo 30 de la Ley 1437 de 2011 presenté la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada mediante oficio N° J64-2017-802, y de igual manera dese cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ARÉVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

Agbs

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 de ENERO DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA

Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO: O-0651
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.: **110013343-064-2016-00529-00**
DEMANDANTE: ANDRÉS HUMBERTO DÍAZ GIL
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente, se procede verificar el recaudo de las pruebas decretadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE

I.I. DOCUMENTALES MEDIANTE OFICIO.

✓ **DIRECCIÓN DE PERSONAL – EJÉRCITO NACIONAL**

Oficio de fecha 12 de octubre de 2017 N° J64-2017-748 folio 74.

Respuesta a folios 89 a 90 cuaderno principal.

✓ **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Oficio de fecha 12 de octubre de 2017 N° J64-2017-749 folio 75.

Respuesta a folios 81 a 82 cuaderno principal.

✓ **DIRECCION DE SANIDAD – EJÉRCITO NACIONAL**

Oficio de fecha 13 de octubre de 2017 N° J64-2017-752 folio 75 A.

Revisado el plenario se observa que no se encuentra respuesta por parte de dicha entidad, si bien es cierto que el apoderado de la parte demandada radico el respectivo oficio ante las dependencias competentes, se insta a tener en cuenta la orden impartida en la audiencia inicial de no solo hacer la radicación de los mismos, si no informar el trámite que se le imparta al oficio, con el fin de realizar los requerimientos a que haya lugar, razón por la cual se requerirá al apoderado de la parte demandada para que informe el estado de la respuesta al oficio.

✓ **DIRECCIÓN DE SANIDAD Y/O DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO**

Oficio de fecha 13 de octubre de 2017 N° J64-2017-753 folio 76.

Revisado el plenario se observa que no se encuentra respuesta por parte de dicha entidad, si bien es cierto que el apoderado de la parte demandada radico el respectivo oficio ante las dependencias competentes, se insta a tener en cuenta la orden impartida en la audiencia inicial de no solo hacer la radicación de los mismos, si no informar el trámite que se le imparta al oficio, con el fin de realizar los requerimientos a que haya lugar, razón por la cual se requerirá al apoderado de la parte demandada para que informe el estado de la respuesta al oficio.

Así mismo revisado el expediente se evidencia que a folio 91, la Dra. **CLAUDIA PAOLA PÉREZ SUA** apoderada de la demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, presentó renuncia al poder otorgado (fl 54 c1). Por tal motivo el despacho **ACEPTA LA RENUNCIA** por reunirse los requisitos del art. 76 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

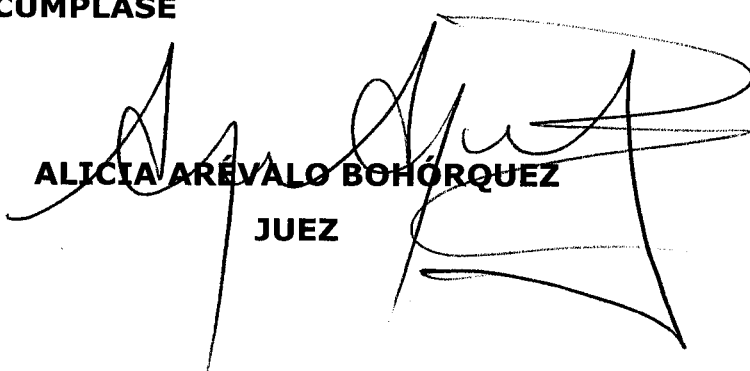
PRIMERO: REQUERIR Por Secretaria y mediante oficio a la **DIRECCION DE SANIDAD – EJÉRCITO NACIONAL**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 presente la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada mediante oficio N° J64-2017-752, y de igual manera allegue la información solicitada.

SEGUNDO: REQUERIR Por Secretaria y mediante oficio a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD Y/O DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 presente la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada mediante oficio N° J64-2017-753, y de igual manera allegue la información solicitada.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **CLAUDIA PAOLA PÉREZ SUA**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 1.014.242.822 de Bogotá, y T.P N° 256.848 del C.S. de la J., como apoderado de la PARTE DEMANDADA **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia designe un nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ARÉVALO BOHÓRQUEZ

JUEZ

O-0651
REPARACIÓN DIRECTA
110013343-064-2016-00529-00
DEMANDANTE: ANDRÉS HUMBERTO DÍAZ GIL
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado
de fecha 29 de ENERO DE 2018, a las 8:00 a.m.*

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA

Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO: O-0416
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No.: **110013343-064-2016-00298-00**
DEMANDANTE: FAIVER CORRALES ROJAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
– EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente, se procede a verificar el recaudo de las pruebas decretadas de la siguiente manera:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

**1. COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 17
"GENERAL DOMINGO CAICEDO"**

✓ Oficio de fecha 19 de julio de 2017 N° J64-2017-452, folio 81.

Respuesta a folios 89 a 178, 191 a 194 y 256 a 258.

2. COMANDANTE QUINTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

✓ Oficio de fecha 19 de julio de 2017 N° J64-2017-453, folio 82.

Respuesta a folios 223 a 244.

3. COMANDANTE DE LA QUINTA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

- ✓ Oficio de fecha 19 julio de 2017. Nº J64-2017-454, folio 83.

Respuesta a folios 197 a 215.

4. COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

- ✓ Oficio de fecha 19 de julio de 2017 Nº J64-2017-455, folio 84.

Respuesta a folios 184 a 190.

5. FISCALÍA 56 DE CHAPARRAL – TOLIMA

- ✓ Oficio de fecha 19 de julio de 2017 Nº J64-2017-456, folio 85.

Revisado el plenario no se encuentra la respuesta por la Fiscalía 56 de Chaparral - Tolima razón por la cual se reiterará el oficio para que allegue la respuesta a lo solicitado, so pena de dar aplicación al Artículo 30 de la Ley 1437 de 2011.

6. DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDICINA LEGAL DEL TOLIMA

- ✓ Oficio 19 de julio de 2017 Nº J64-2017-457, folio 86.

Respuesta a folios 216 a 219 y 248 a 254.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

REITERAR mediante oficio por segunda y última vez a la **FISCALIA 56 DE CHAPARRAL - TOLIMA** para que en término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue la respuesta al oficio J64-2017-456 respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA AREVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

jd/r

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 de ENERO de 2018, a las 8.00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO: O-0282
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.: **110013343-064-2016-00166-00**
DEMANDANTE: WILLIAM MAURICIO CASTIBLANCO
SUESCUN
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente, se procede verificar el recaudo de las pruebas decretadas de la siguiente manera:

I. PRUEBAS DE DEMANDANTE

1. JUZGADO DÉCIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

- ✓ Oficio de fecha 23 de agosto de 2017 Nº J64-2017-559, folio 182.

Revisado el plenario no se encuentra la respuesta por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá razón por la cual se reiterará el oficio al Juzgado para que allegue la respuesta a lo solicitado, so pena de dar aplicación al artículo 30 de la Ley 1437 de 2011.

II. PRUEBAS DE OFICIO

1. JUZGADO DÉCIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

✓ Oficio de fecha 23 de agosto de 2017 Nº J64-2017-558, folio 181.

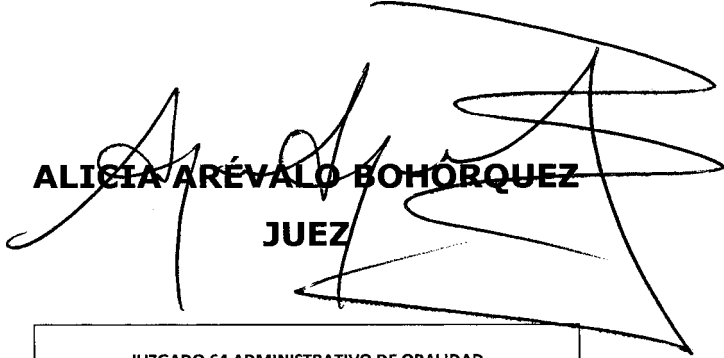
Respuesta a folios 184 a 237.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

REITERAR mediante oficio, por segunda y última vez al **JUZGADO DÉCIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** para que en término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue la respuesta al oficio J64-2017-559.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ARÉVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

jd/r

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 de enero de 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO: O-0071
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.: **110013336-715-2014-00052-00**
DEMANDANTE: AURORA SABOGAL ZARABANDA Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. Y OTROS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente, se procede a verificar el recaudo de las pruebas decretadas de la siguiente manera:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. HOSPITAL SAN RAFAEL – ESPINAL (TOLIMA)

✓ Oficio de fecha 22 de marzo de 2017 Nº J64-2017-112, folio 235.

Respuesta a folio 256 a 336 más un CD, y 357 a 363 más un CD.

2. NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

✓ Oficio de fecha 22 de marzo de 2017 Nº J64-2017-113, folio 236.

Revisado el plenario no se encuentra la respuesta por la entidad razón por la cual se reiterará el oficio por segunda y última vez a la entidad para

que allegue la respuesta a lo solicitado, so pena de sancionar de conformidad a la ley al funcionario encargado.

3. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- ✓ Oficio de fecha 22 de marzo de 2017 Nº J64-2017-114, folio 237.

Respuesta a folio 339 a 356.

II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1. CÁMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA

- ✓ Oficio de fecha 22 de marzo de 2017 Nº J64-2017-115, folio 239.

Respuesta a folio 251 y 252, no obstante se hace necesario oficiar nuevamente a la precitada entidad solicitando lo contenido en el oficio Nº115, agregándole el número de cédula de ciudadanía 28.711.204.

2. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - IBAGUÉ

- ✓ Oficio de fecha 22 de marzo de 2017 Nº J64-2017-116, folio 240.
- ✓ Oficio de fecha 13 de septiembre de 2017 Nº J64-2017-629, folio 379.

Revisado el plenario NO se encuentra la respuesta por la entidad en la cual indica que se necesita el número de identificación de la persona y el registro único Tributario (RUT) razón por la cual se REQUERIRÁ a la parte demandante para que allegue esos datos, una vez allegados oficiar por segunda y última vez a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Ibagué para que allegue la respuesta requerida.

3. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- ✓ Oficio de fecha 22 de marzo de 2017 Nº J64-2017-117, folio 241.

Respuesta a folio 249 y 250 dentro de la cual se observa que dicho requerimiento se le dio traslado al Ministerio de Salud y Protección Social – Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC.

III. PRUEBAS DE OFICIO

1. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – TIC.

- ✓ Oficio de fecha 13 de septiembre de 2017 Nº J64-2017-630, folio 378.

Revisado el plenario no se encuentra la respuesta por la entidad razón por la cual se reiterará el oficio por segunda y última vez a la entidad para que allegue la respuesta a lo solicitado, so pena de sancionar de conformidad a la ley al funcionario encargado.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaria **REITERAR** mediante oficio por segunda y última vez a los oficios números J64-2017-113 y 630 para que en término de cinco (05) días contados a del recibo del oficio se allegue la respectiva respuesta.

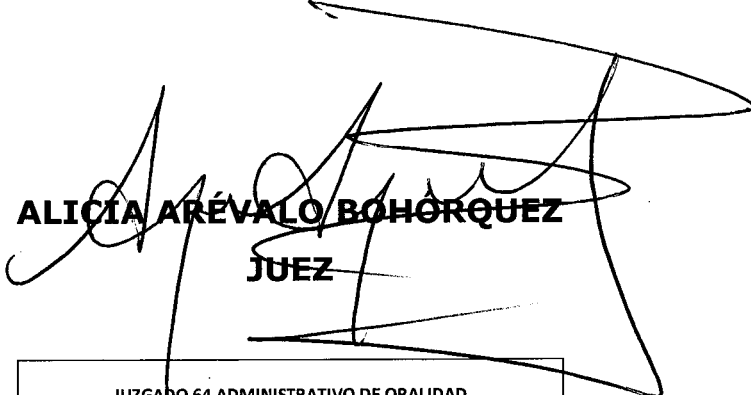
La parte demandante deberá imprimir el trámite a dichos oficios.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el número del Registro Único Tributario de la demandante y su número de identificación personal.

TERCERO: REQUERIR mediante oficio a la Cámara de Comercio del sur y oriente del Tolima de conformidad a lo consignado en el oficio N° J64-2017-115 agregándole el número de cédula de la demandante el cual es 28.711.204.

La parte demandada deberá imprimirle el trámite al respectivo oficio e informar a este Despacho su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ARÉVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

jd/r

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 de ENERO de 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO: O-0313
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.: **110013343-064-2016-00197-00**
DEMANDANTE: LUZ AMPARO GALEANO Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
– EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente, se procede verificar el recaudo de las pruebas decretadas de la siguiente manera:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

**1. COMANDANTE BATALLÓN ESPECIAL ENERGETICO N° 14
(Tame Arauca).**

✓ Oficio de fecha 15 de julio de 2017 N° J64-2017-358, folio 121

Revisado el plenario no se encuentra la respuesta por la entidad razón por la cual se reiterará el oficio por segunda y última vez a la entidad para que allegue la respuesta a lo solicitado, so pena de sancionar de conformidad a la ley al funcionario encargado.

2. DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

- ✓ Oficio de fecha 15 de julio de 2017 Nº J64-2017-351, folio 114.

Respuesta a folios 140 a 142 y 162 a 167.

3. DIRECCIÓN DE SANIDAD NACIONAL

- ✓ Oficio de fecha 15 de julio de 2017 Nº J64-2017-352, folio 115.

Revisado el plenario no se encuentra la respuesta por la entidad razón por la cual se reiterará el oficio por segunda y última vez a la entidad para que allegue la respuesta a lo solicitado, so pena de sancionar de conformidad a la ley al funcionario encargado.

4. HOSPITAL MILITAR CENTRAL

- ✓ Oficio de fecha 15 de julio de 2017 Nº J64-2017-353, folio 116.

Respuesta a folios 137 y CD subsiguiente.

5. DIRECCIÓN DE SANIDAD NACIONAL

- ✓ Oficio de fecha 15 de julio de 2017 Nº J64-2017-354, folio 117.

Revisado el plenario no se encuentra la respuesta por la entidad razón por la cual se reiterará el oficio por segunda y última vez a la entidad para que allegue la respuesta a lo solicitado, so pena de sancionar de conformidad a la ley al funcionario encargado.

II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1. DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

- ✓ Oficio de fecha 15 de julio de 2017 Nº J64-2017-355, folio 118.

Respuesta a folio 143.

2. AL COMANDANTE DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL Nº 14 "Miguel Lara"

- ✓ Oficio de fecha 15 de julio de 2017 Nº J64-2017-356, folio 119.

Revisado el plenario no se encuentra la respuesta por la entidad razón por la cual se reiterará el oficio por segunda y última vez a la entidad para que allegue la respuesta a lo solicitado, so pena de sancionar de conformidad a la ley al funcionario encargado.

3. DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

- ✓ Oficio de fecha 19 de julio de 2017 Nº J64-2017-357, folio 120.

Revisado el plenario no se encuentra la respuesta por la entidad razón por la cual se reiterará el oficio por segunda y última vez a la entidad para que allegue la respuesta a lo solicitado, so pena de sancionar de conformidad a la ley al funcionario encargado.

III. PRUEBAS DE OFICIO

1. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – Sección Cuarta – Subsección A.

- ✓ Oficio de fecha 15 de julio de 2017 Nº J64-2017-359, folio 122.

Respuesta folios 124 y 126, se observa dentro de la misma que dicha tutela fue remitida a la corte constitucional para posible revisión, así las cosas se ordenará oficiar a la Corte Constitucional para que remita copia autentica o en su defecto el original del expediente en calidad de préstamo.

2. DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

- ✓ Oficio de fecha 15 de junio de 2017 Nº J64-2017-360, folio 123.

Revisado el plenario no se encuentra la respuesta por la entidad razón por la cual se reiterará el oficio por segunda y última vez a la entidad para que allegue la respuesta a lo solicitado, so pena de sancionar de conformidad a la ley al funcionario encargado.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REITERAR mediante oficio por segunda y última vez a los oficios números J64-2017-352, 354, 356,357, 358, 360 para que en término de cinco (05) días contados a del recibo del oficio se allegue la respectiva respuesta.

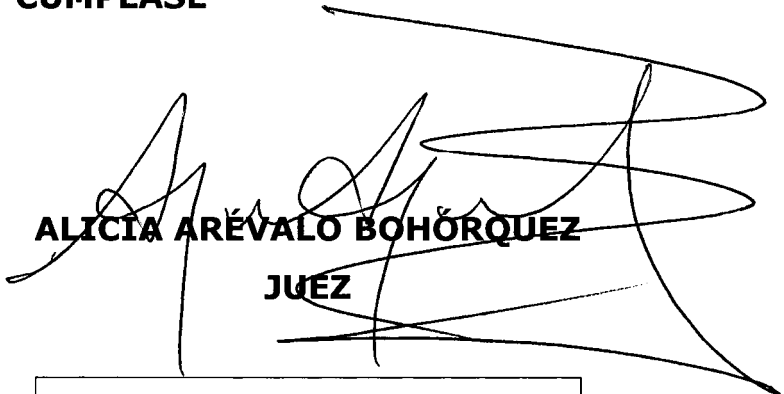
Tanto parte demandante como demandada deberán imprimir el trámite a dichos oficios.

SEGUNDO: OFICIAR Por Secretaria a la Honorable Corte Constitucional para que remita a este Despacho copia auténtica de la tutela **25000-23-37-000-2016-02111-00** o en su defecto remita en calidad de préstamo

dicho expediente, donde el accionante es el **señor ÓSCAR ANDRÉS DE LA ROCHE GALEANO**.

La parte demandante deberá imprimirle el trámite a dicho oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA AREVALO BOHÓRQUEZ

JUEZ

U

jdlr

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 de ENERO de 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO:	O-0207
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	110013343-064-2016-00095-00
DEMANDANTE:	MARCO FABIO ISAZA RIVERA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente, se procede verificar el recaudo de las pruebas decretadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE:

1. BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES – EJÉRCITO NACIONAL

✓ Oficio de fecha 25 de agosto de 2017 Nº J64-2017-563, folio 135

Revisado el plenario no se encuentra la respuesta por parte de dicha entidad, razón por la cual se reiterará el oficio por segunda vez y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 deberá presentar la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada en providencia del día 23 de agosto 2017 a través de la cual se decretaron pruebas y mediante oficio No. J64-2017-563 del 25 de agosto de 2017.

2. BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES – EJÉRCITO NACIONAL

- ✓ Oficio de fecha 25 de agosto de 2017 Nº J64-2017-564, folio 136

Respuesta a folios 154 a 159 cuaderno principal.

3. BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES Nº1 BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES RURALES – EJÉRCITO NACIONAL

- ✓ Oficio de fecha 06 de octubre de 2017 Nº J64-2017-565, folio 137

Revisado el plenario no se encuentra la respuesta por parte de dicha entidad, razón por la cual se reiterará el oficio por segunda vez y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 deberá presentar la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada en providencia del día 23 de agosto 2017 a través de la cual se decretaron pruebas y mediante oficio No. J64-2017-565 del 25 de agosto de 2017.

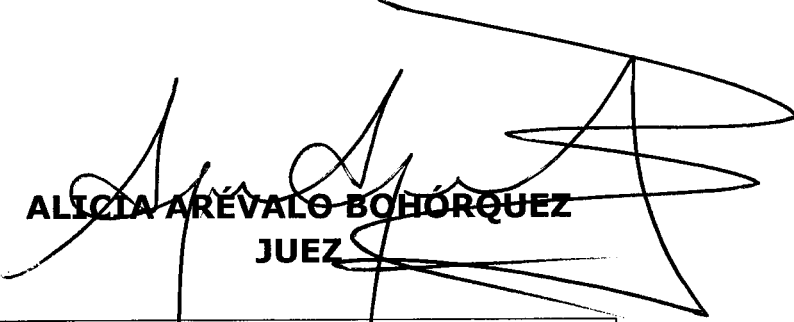
Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REITERAR Por Secretaria y mediante oficio a la **BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES – EJÉRCITO NACIONAL**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 presente la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada mediante oficio Nº J64-2017-563, y de igual manera allegue la información solicitada.

SEGUNDO: REITERAR Por Secretaria y mediante oficio al **BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES N°1 BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES RURALES – EJÉRCITO NACIONAL**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 presente la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada mediante oficio N° J64-2017-565, y de igual manera allegue la información solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ARÉVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

Agbs

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 DE ENERO DE 2018, a las 8:00 a.m.</i> _____ OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA Secretario
--



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO:	O-0623
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	110013343-064-2016-00501-00
DEMANDANTE:	ELKIN FREDY DELGADO BENAVIDES y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente, se procede verificar el recaudo de las pruebas decretadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE:

1. DIRECTOR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

✓ Oficio de fecha 06 de octubre de 2017 Nº J64-2017-737, folio 80

Respuesta a folios 98 a 100 cuaderno principal.

**2. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO
NACIONAL.**

- ✓ Oficio de fecha 06 de octubre de 2017 Nº J64-2017-738, folio 81

Respuesta a folios 113 a 114 cuaderno principal.

3. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.

- ✓ Oficio de fecha 06 de octubre de 2017 Nº J64-2017-739, folio 82

Revisado el plenario no se encuentra la respuesta por parte de dicha entidad, razón por la cual se reiterará el oficio por segunda vez y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 deberá presentar la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada en providencia del día 05 de octubre 2017 a través de la cual se decretaron pruebas y mediante oficio No. J64-2017-739 del 06 de octubre de 2017.

4. COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INFANTERIA Nº56.

- ✓ Oficio de fecha 06 de octubre de 2017 Nº J64-2017-740, folio 83

Revisado el plenario no se encuentra la respuesta COMPLETA por parte de dicha entidad, razón por la cual se reiterará el oficio por segunda vez y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 deberá presentar la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada en providencia del día 05 de octubre 2017 a través de la cual

se decretaron pruebas y mediante oficio No. J64-2017-740 del 06 de octubre de 2017.

De otra parte se deja de presente que mediante comunicado radicado el día 09 de noviembre de 2017, y el cual se encuentra a folios 105 a 112 del plenario, el señor Oficial S3 con Funciones de Ejecutivo y Segundo Comandante BIFRA5, menciona entre otros lo siguiente:

“de los anterior me permito informar a su despacho, que el señor SLR ELKIN FREDY DELGADO BENAVIDES con C.C. 1.127.387.174 ejerciendo su derecho a través de los mecanismos de protección de las mismas, por medio de su apoderado judicial el abogado JORGE ANDRÉS ALMANZA ALARCÓN solicitó documentación relacionada mediante derecho de petición, allegadas a esta unidad táctica el 014 de septiembre y 14 de octubre del presente año, los cuales dieron respuesta de manera oportuna en las fechas 13 de septiembre y 23 de octubre respectivamente, en los cuales se le indica que se acerque a las instalaciones de la unidad a fin de determinar y evaluar el trámite correspondiente para la elaboración del informe administrativo si hay lugar a ello, toda vez que no se evidencia documentación soporte esencial en la unidad para la elaboración de la misma”.

En este sentido el Despacho amparado en Decreto 1834 de 2015- Art. 27. Inaplicabilidad de las excepciones en el que reza: *“El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades **judiciales**, legislativas, ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo”* (Negrilla fuera de texto), *REITERARA el mencionado oficio.*

Por lo anterior, el Despacho,

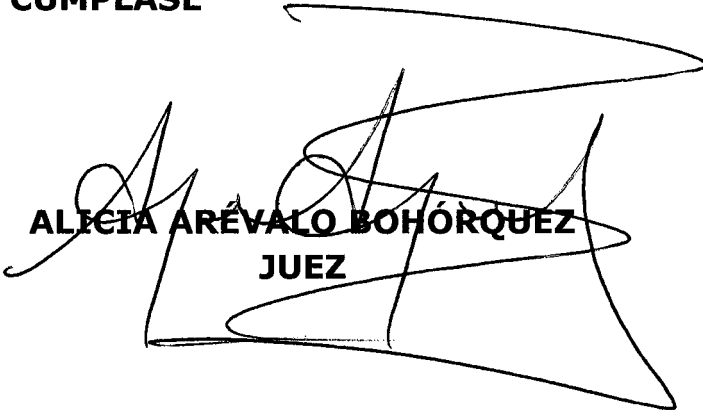
RESUELVE

PRIMERO: REITERAR Por Secretaria y mediante oficio al **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 presente la debida

justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada mediante oficio N° J64-2017-739, y de igual manera allegue la información solicitada.

SEGUNDO: REITERAR Por Secretaria y mediante oficio al **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INFANTERIA N°56.**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 270 de 1996 presenté la debida justificación sobre la omisión en el envío de la información solicitada mediante oficio N° J64-2017-740, y de igual manera dese cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA AREVALO BOHÓRQUEZ
JUEZ

Agbs

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 29 DE ENERO DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA

Secretario